



14 de junio de 2016

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante Colegio de CPA) ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 1655. Esta medida propone crear la “Ley Cumpliendo con Puerto Rico: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones Adeudadas”, a los fines de proveer un nuevo plan de incentivos que permita el relevo de pago de intereses, recargos y penalidades sobre las deudas por concepto de contribuciones sobre ingresos, contribución sobre caudales relictos y donaciones, impuesto sobre ventas y uso, retención en el origen de contribuciones sobre ingresos, arbitrios y contribuciones impuestos al amparo de la Ley 7-2009, entre otros; disponer fecha límite de pago inicial y penalidades; imponer los términos y condiciones para acogerse al plan de incentivos; excluir de cualquier descuento aplicable del plan de incentivos a los contribuyentes involucrados en delitos de naturaleza contributiva; facultar al Secretario de Hacienda a emitir las cartas circulares necesarias a los fines de esta Ley; disponer de los fondos recaudados por concepto del plan de incentivos; entre otros fines.

La posición del Colegio de CPA expresada reiteradamente ante esta Asamblea Legislativa es que no endosamos proyectos que provean una amnistía o incentivos en el pago de deudas contributivas. Entendemos que este tipo de iniciativa fomenta el incumplimiento y la evasión contributiva además de reducir la base contributiva y penalizar a aquellos contribuyentes responsables que cumplen a tiempo pagando sus contribuciones, según establece la ley. En los últimos años hemos tenido múltiples amnistías y los contribuyentes se han acostumbrado a no pagar sus contribuciones a tiempo, ya que tarde o temprano, llegará otra amnistía.

Desafortunadamente, con estas iniciativas se le ha restado mérito a los esfuerzos de fiscalización del Departamento de Hacienda, ya que se trastoca la habilidad del Departamento de imponer sanciones como intereses, recargos y penalidades a Contribuyentes que a todas luces han incumplido con sus obligaciones contributivas en ocasiones deliberadamente. Adicionalmente, estas iniciativas han conllevado que el Departamento de Hacienda tenga que invertir tiempo, esfuerzo y recursos para manejar el insumo de miles de contribuyentes que desean acogerse a



dichos programas y tradicionalmente esperan al último momento para así hacerlo. Esta situación conlleva que empleados del Departamento de Hacienda tengan que trabajar hasta altas horas de la noche y en condiciones difíciles para poder implementar las disposiciones de estas iniciativas de amnistía.

Durante los pasados 5 años se han aprobado las siguientes leyes que proveen beneficios de amnistías:

1. Ley Núm. 94-2011: “Plan de incentivos por 90 días para el pago de deuda sobre la propiedad mueble e inmueble”;
2. Ley Núm. 218-2011: “Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad y Saludo Publica”;
3. Ley Núm. 13-2012: “Descuentos a patronos que tengan deudas con la CFSE, Ley para implantar un plan de Incentivos”;
4. Ley Núm. 64-2012: “Fortalecimiento de la Seguridad y Salud Publica”;
5. Ley Núm. 151-2012: “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”;
6. Ley Núm. 12-2013: “Ley Ponte al Día: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones Adeudadas”;
7. Ley Núm.145-2013: “Ponte al día en el CRIM: Plan de Incentivo para el pago de contribuciones adeudadas”;
8. Ley Núm. 15-2014: “Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal: Plan de Incentivo para el Pago de Contribuciones, Cuotas, Cotizaciones y/o Primas Adeudadas”;
9. Ley Núm. 44-2015: “Ley de Incentivos para el Pago de Contribuciones en Antelación a la Transformación Contributiva”;
10. Ley Núm. 41-2016: Para establecer una amnistía por concepto de infracciones incluyendo intereses y recargos en virtud de Ley Núm. 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, y otros fines relacionados;

Consideramos importante resaltar que en nuestra ponencia ante el Proyecto del Senado 1299 (hoy Ley 44-2015) el Colegio de CPA había expresado la necesidad de incluir una disposición de separación o asignación de fondos a ser destinados a que luego del periodo de incentivo se continuaran con los esfuerzo de fiscalización y seguimiento del Departamento de Hacienda. El Proyecto del Senado 1655 incluye una disposición que se alinea a dicha recomendación y entendemos prudente que se aumente la cantidad y que la misma se mantenga en la eventualidad que se apruebe el Proyecto:

*Artículo 9.-Fondos recaudados por concepto del plan de incentivos.*

*De las cantidades recaudadas por concepto de pagos como parte del plan de incentivos que establece esta Ley, se destinará a una cuenta especial, separada de otros gastos, del Departamento de Hacienda, la cantidad de tres millones de dólares (\$3,000,000) a fin de ser utilizada, incluyendo pero que no se entienda como una limitación, en la contratación de servicios profesionales en temas del Impuesto sobre Venta y Uso, así como para efectuar cambios a sistemas de información en lo relativo a mejoras y cambios estructurales de este impuesto y para la fiscalización de las cuentas pendientes*

Pag. | 3  
Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado de Puerto Rico  
14 de junio de 2016

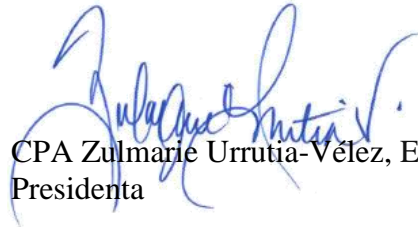
*por cobrar luego de expirado el plazo para acogerse al plan de incentivos que establece esta Ley. El remanente de los recaudos ingresará al Fondo General.*

## **Conclusión**

Según hemos expresado en nuestra exposición, conceptualmente el Colegio de CPA no endosa este tipo de medidas por el efecto negativo sobre la base contributiva y los esfuerzos de fiscalización del Departamento de Hacienda. Por lo tanto, recomendamos que no se apruebe el P. del S. 1655.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Cordialmente,



CPA Zulmarie Urrutia-Vélez, Esq., LLM  
Presidenta

*Anejo*